



**Informe secretarial** Sora - Boyacá, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Ingresa al Despacho Proceso Ejecutivo singular N° 2021 00002, informando atentamente que el apoderado de la parte demandante aporta avalúo del bien inmueble embargado solicitando el remate del mismo, provea.

**DIEGO FERNANDO MORENO BERNAL**

Secretario

Interlocutorio



Libertad y Orden

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
SORA (BOYACÁ)**

<b>PROCESO:</b>	<b>EJECUTIVO</b>
<b>RADICADO</b>	<b>157624089001 2021 00002 00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>JOSÉ NICOLAS SIERRA</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>NELSON RODRÍGUEZ CELY</b>

Sora, primero (1°) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente se encuentra que el apoderado de la parte demandante allegó avalúo catastral, donde indica el valor del inmueble para el presente año, determinando los valores así:

1) inmueble identificado con F.M.I. 070-117640 denominado "Sin dirección lote 9" ubicado en la vereda Guantoque del Municipio de Samacá, valor del avalúo: **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/TE (\$8.878.500)**

Así las cosas y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del Art.- 444 del C.G.P. se correrá traslado del avalúo presentado por la parte demandante, por el término de DIEZ (10) días, para que los interesados presenten sus observaciones, en los términos contemplados en el inciso 2° del Artículo ibidem.

De otra parte, la parte actora solicita requerir al secuestre adscrito al GRUPO PROSPERAR ABB S.A.S. oficialmente reconocido, para que realice informe de gestión efectuada sobre el inmueble relacionado bajo su responsabilidad y custodia en diligencia efectuada el 9 de junio de 2022 por el Despacho de la Inspección Municipal de Policía de Samacá. En consecuencia, es preciso recordar que conforme a los arts. 50 y 52 del CGP es deber de los secuestres rendir cuentas periódicas de su gestión, aunado a que el art 500 del C.G.P., inciso final, por



otra parte, también es norma aplicable por permisión de analogía para el caso concreto. Luego se hace necesario requerir preliminarmente al secuestre para que rinda las respectivas cuentas sobre el inmueble secuestrado, a fin de proseguir con el trámite de remate en caso de no presentarse objeción; para tal fin remítase copia de los folios 22-28 del cuaderno No. 2 al auxiliar de la justicia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**YESID ACOSTA ZULETA**

**Juez**